



**RESOLUCIÓN No. 86- 0236 DE 2024**

Por la cual se ordena la liquidación del contrato de prestación de servicios N° 0450 del 2024 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA REGIONAL PUTUMAYO y DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO

**EL SUBDIRECTOR DE CENTRO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL – SENA REGIONAL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 069 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

El Subdirector (E) del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con Funcione de Director Regional del Putumayo, el 12 de septiembre del 2024, suscribió el contrato de prestación de servicios No 0450-2024, con el señor **DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO**, cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales /o de apoyo a la gestión - de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o área clave ARTESANIAS.”

Que, como plazo de ejecución del referido contrato se estableció el término de 98 días, desde el 12 de septiembre del 2024 hasta el 20 de diciembre, por un valor de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.353.333)**.

Que, el contrato fue perfeccionado con base en el Registro Presupuestal No 340524 del 13 de septiembre del 2024.

Que, para garantizar el cumplimiento del contrato acorde con la Cláusula Tercera del contrato, el contratista constituyó la póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° CHU- 100029635, expedida por el SEGUROS MULDIAL con NIT 860.037.013-6, la cual fue aprobada en el SECOP II el 12 de septiembree del 2024, por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima de la Regional Putumayo – SENA, póliza que cuenta con los siguientes amparos:

| Descripción del Amparo | Vigencia Desde | Vigencia Hasta |
|------------------------|----------------|----------------|
| Cumplimiento           | 12/09/2024     | 20/04/2025     |

Que a través de la plataforma SECOP II se designó la supervisión del contrato al Señor MISAEL GUALPAZ, en su calidad de Coordinador de programas especiales del Centro del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima.

Que, con posterioridad a la celebración del contrato, Misael Albeiro Gualpaz Bravo, supervisor del contrato, mediante informe de fecha de 20 de noviembre del 2024 con radicado N° 86-9-2024-006404, solicita iniciar las acciones administrativas tendientes para liquidado el contrato de forma unilateral, informe en el cual detalla lo siguiente:

“(…)

1. Que el día 13 de Septiembre del 2024 entre **EL SENA REGIONAL PUTUMAYO Y DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.085.307.632** celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. **0450/2024** cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales /o de apoyo a la gestión - de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o



## RESOLUCIÓN No. 86- 0236 DE 2024

Por la cual se ordena la liquidación del contrato de prestación de servicios N° 0450 del 2024 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA REGIONAL PUTUMAYO y DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO

área clave ARTESANIAS.” por valor total de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.353.333)** con un plazo de ejecución desde el 13 de septiembre 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024, para un total de 3 meses y 7 días.

2. Que mediante correo electrónico el día 03 de Diciembre 2024 a las 7:34 Am, **Luis Carlos Arévalo Ruiz** dinamizador del área de Certificación por Competencias Laborales del SENA Regional Putumayo dio a conocer que desde el 20 de noviembre el contratista **DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.085.307.632** no se ha presentado en la oficina de CCL, no responde llamadas ni devuelve los mensajes realizados por el dinamizador. Además, no ha realizado las correcciones en las cuentas de cobro del mes de Noviembre, ni ha asistido a los compromisos adquiridos con las comunidades de los municipios de Villagarzón, Valle de Sibundoy y Santiago, los cuales debía atender según el objeto contractual.
3. Que una vez leí el correo enviado por, **Luis Carlos Arévalo Ruiz**, el mismo 03 de diciembre a las **7:43 Am** de 2024 en calidad de supervisor le solicité vía correo electrónico le solicité al señor **DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO** a través de correo electrónico lo siguiente *“Solicito se ponga de contacto de inmediato haga entrega de los pendientes con el dinamizador CCL [...] Considere que, si usted no cumple con sus deberes, si no se contacta hasta mañana 4 de diciembre a las 10:00 Am por tarde, el procederé como supervisor a solicitar la terminación unilateral de su contrato.”*
4. Dado que a hoy 4 de diciembre siendo las **10:00 Am** de 2024 el señor **DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO** no ha atendido las solicitudes del dinamizador CCL, ni las de supervisor, ni atiende al celular; en mi calidad de supervisor solicito la terminación unilateral del contrato, dado que el contratista ha incumplido reitera mente de sus obligaciones.
5. Que de acuerdo con la Cláusula DECIMA DEL CONTRATO No. 0450-2024 se estableció las formas de terminación de este así: CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 6. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.
6. Que el 9 de diciembre de 2025 la señora Liliana García tía de **DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO** dese el correo [danielroserog@gmail.com](mailto:danielroserog@gmail.com) envió una carta dando a conocer las razones por las cuales él no respondía como se describe a continuación *“mi sobrino Douglas David García M., quien por causas de fuerza mayor, se encuentra hospitalizado en la ciudad de Pasto ya que desde hace un mes y medio, debido a estrés .. y a algunos asuntos familiares (enfermedad del abuelito), venía presentando un diagnóstico de ansiedad y depresión, el cual fue evolucionando a tal punto que colapsó dando como resultado una fuerte crisis nerviosa y esto condujo a que lo lleváramos por urgencias al hospital local de la ciudad de Puerto Asís el día 4 de diciembre, en donde posteriormente fue remitido a la ciudad de Pasto”*. La anterior situación médica describe que el contratista no está en condición de continuar con el cumplimiento de su contrato.
7. Que La Corporación para la salud Integral SAS el 11 de diciembre de 2024 le compartió al dinamizador de certificación por competencias laborales un certificado de salud en el cual describe que el señor **DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO** presenta la siguiente patología *“Trastorno depresivo grave, insuficiencia respiratoria aguda tipo IV, en seguimiento por medicina interna, en plan tipo hospitalización...paciente que continúa hospitalizado”*, lo anterior evidencia que el contratista no está en condiciones de salud, ni psicológicas para cumplir con el objeto del contrato número **0450/2024**.
8. Que es mi deber como supervisor del contrato número **0450/2024** velar por proteger los intereses del Estado, tal como lo establece la cláusula cuarta literal (E) *“Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar”*, por lo cual solicito la terminación unilateral del contrato **0450/2024**, porque la contratista **DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.085.307.632**, infringió la cláusula B numeral 2 y 3 del contrato



**RESOLUCIÓN No. 86- 0236 DE 2024**

Por la cual se ordena la liquidación del contrato de prestación de servicios N° 0450 del 2024 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA REGIONAL PUTUMAYO y DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO

antes mencionado, el cual reza que es deber del contratista **2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico) ; 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.** Solicitud que se ampara en la cláusula decima del contrato número **0450/2024** - Terminación del contrato por incumplimiento contractual, por terminación unilateral.

9. El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

| Concepto                                                                        | Valor        |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Valor total del contrato                                                        | \$15.353.333 |
| Valor ejecutado por el contratista (del 13 de septiembre al 30 de octubre 2024) | \$7.520.000  |
| Valor pagado al contratista                                                     | \$7.520.000  |
| Valor pendiente de pago al contratista                                          | 0            |
| Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar                                    | \$7.8333.333 |
| Valor para reactivar                                                            | 0            |

8. Al contratista no se le ha pagado hasta el 30 de noviembre de 2024, y de ser liquidado el contrato de forma unilateral y no se le paga valor alguno al contratista; y queda un valor por reintegrar a la Unidad por \$ **7.8333.333**.

Que una vez radicado el informe final de supervisión EL SENA, y teniendo en cuenta que el supervisor ha realizado múltiples gestiones para contactar al contratista de manera directa y llegar a un acuerdo sobre la liquidación del contrato.

Desde el inicio de este proceso, el supervisor agotó diversas instancias, incluyendo llamadas telefónicas, correos electrónicos, con el fin de establecer una comunicación eficaz que permitiera llegar a un acuerdo en torno a la liquidación de los servicios prestados. A pesar de estos esfuerzos continuos y las ocasiones en que se intentó establecer contacto, no fue posible concretar una reunión o conversación presencial.

Sin embargo, a pesar de estas gestiones, el supervisor fue informado de que el contratista se encuentra actualmente en una situación de salud delicada, específicamente diagnosticado con un trastorno depresivo grave y sufriendo insuficiencia respiratoria aguda tipo IV. Dicha condición ha requerido su hospitalización bajo seguimiento especializado en medicina interna, con un plan de tratamiento de tipo hospitalización. Según los reportes médicos, el contratista continúa hospitalizado, lo que ha impedido que pueda atender de manera oportuna los asuntos relacionados con la liquidación del contrato.

Ante esta situación, Es importante señalar que el contrato en ralcion ha alcanzado su fecha de vencimiento, lo que implica que el proceso de liquidación debe llevarse a cabo de acuerdo con las normativas y procedimientos establecidos. Dado que el plazo ha expirado y no ha sido posible un acuerdo con el contratista, el supervisor procederá a la liquidación del contrato de manera formal, cumpliendo con todas las disposiciones legales y contractuales correspondientes.



### RESOLUCIÓN No. 86- 0236 DE 2024

Por la cual se ordena la liquidación del contrato de prestación de servicios N° 0450 del 2024 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA REGIONAL PUTUMAYO y DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO

Se deja constancia de que, a pesar de los esfuerzos realizados para contactar al contratista, la situación médica de este ha dificultado el avance en este proceso. No obstante, dada la necesidad de cumplir con las obligaciones contractuales y legales, se procederá a liquidar el contrato conforme a los términos establecidos.

Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, a la letra establece: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término. la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (Subrayado y negrilla fuera de texto.).

En aquellos casos en que el contratista no se presente a fa liquidación previa notificación o convocatoria que haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidaren forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A ..."

Que el Consejo de Estado, en Sentencia de fecha 28 de junio de 2016, Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA y DESARROLLO RURAL, sobre la Liquidación Unilateral del contrato expresa lo siguiente:

"LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO - Carácter subsidiario. [L]a entidad estatal, una vez expirado el plazo expreso indicado en los pliegos de condiciones o en el contrato o, en su defecto, el tácito o supletivo de cuatro meses previsto en la ley, sin que el contratista se haya presentado a la liquidación o las partes no hubieren llegado a un acuerdo, "tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes" (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), para lo cual habrá de expedir un acto administrativo de conformidad con la normatividad aplicable. Al respecto se debe tener en cuenta que la liquidación unilateral es subsidiaria o supletoria frente a la bilateral, dado que el contratista tiene derecho a acordar la liquidación, debidamente reconocido por el ordenamiento jurídico. Para tal efecto, el contratista debe ser convocado o citado por la entidad contratante con el fin de intentar la liquidación bilateral, puesto que en el supuesto caso de que no sea así, la liquidación unilateral posterior que llegase a practicar la administración resultaría inválida, dado que no tendría competencia material para hacerla y por cuanto su adopción con tal omisión vulneraría el derecho del contratista al debido proceso y sus corolarios de defensa y contradicción y, además, configuraría un abuso de poder".



**RESOLUCIÓN No. 86- 0236 DE 2024**

Por la cual se ordena la liquidación del contrato de prestación de servicios N° 0450 del 2024 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA REGIONAL PUTUMAYO y DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad ha adelantado todas las acciones tendientes a lograr la suscripción del acta de liquidación bilateral sin obtenerse respuesta alguna por parte del contratista, estando dentro del término legal, se hace procedente realizar la liquidación unilateral.

Que para la liquidación unilateral se tienen los siguientes datos contractuales:

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato               | 0450-2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Objeto                 | Prestar los servicios profesionales /o de apoyo a la gestión - de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o área clave ARTESANIAS. |
| Valor del contrato     | QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.353.333).                                                                                                                                                                                                                        |
| Plazo de ejecución     | Noventa y ocho (98) días                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha de inicio        | Doce (12) de septiembre del 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fecha de terminación   | veinte (20) de diciembre del 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Modificación           | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Contratista            | DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CDP NRO.               | 5524 26 de enero del 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CRP NRO.               | 340524 13 de septiembre del 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Garantía nro.          | Garantía Única de Cumplimiento N° CHU- 100029635, expedida por el SEGUROS MULDIAL con NIT 860.037.013-6, la cual fue aprobada en el SECOP II el 12 de septiembree del 2024, por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima de la Regional Putumayo – SENA                                                   |
| Supervisor Interventor | / Misael Albeiro Gualpaz Bravo Coordinador Misional                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Liquidar Unilateralmente el Contrato No. 0450-2024, con el siguiente estado financiero:

| Concepto                                                                        | Valor        |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Valor total del contrato                                                        | \$15.353.333 |
| Valor ejecutado por el contratista (del 13 de septiembre al 30 de octubre 2024) | \$7.520.000  |
| Valor pagado al contratista                                                     | \$7.520.000  |
| Valor pendiente de pago al contratista                                          | 0            |
| Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar                                    | \$7.8333.333 |
| Valor para reactivar                                                            | 0            |



### **RESOLUCIÓN No. 86- 0236 DE 2024**

Por la cual se ordena la liquidación del contrato de prestación de servicios N° 0450 del 2024 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA REGIONAL PUTUMAYO y DOUGLAS DAVID GARCIA MONTENEGRO

**Artículo 2º:** En firme los presentes actos administrativos quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre las partes.

**Artículo 3º:** Notificar la presente resolución en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la de la Ley 1437 de 2011

**Artículo 5º:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de su ejecutoria.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Asís – Putumayo; el veintitrés (23) de diciembre de 2024.

**FREIDER ALEJANDRO NARVÁEZ HERRERA**  
**Subdirector de Centro con funciones de Director Regional -SENA Regional**  
**Putumayo**

Elaboró: Jennifer Katherine Sanchez Romero -Gestión contractual.

Revisó: Iván Darío Quintero – Profesional G2